



Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

|             |                                                                                     |
|-------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| PROCESO:    | VERBAL-PERTENCIA-                                                                   |
| DEMANDANTE: | GENTIL EDUARDO DIAZ SILVA Y PATRICIA EUGENIA PUENTES<br>PUENTES                     |
| CONTRA:     | FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE CONSTRUCTORA VARGAS<br>CONDominio HACIENDA MAYOR II ETAPA |
| ASUNTO:     | AUTO IMPULSA PROCESO                                                                |
| RADICADO:   | 41-001-31-03-004-2022-0343-00                                                       |

Neiva, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

La entidad FIDUCIARIA DE OCCIDENTE SA, VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO 2-1-430 CONSTRUCTORA VARGAS CONDIMINIO HACIENDA MAYOR II ETAPA, allega escrito por medio del cual manifiesta interponer solicitud de nulidad la cual fundamenta en el numeral 8 del artículo 133 del CGP, por tanto se dará traslado para los fines que estimen pertinentes.

En consecuencia, esta sede judicial,

RESUELVE:

**PRIMERO: CORRER TRASLADO** de la solicitud de nulidad allegada por la entidad FIDUCIARIA DE OCCIDENTE SA, VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO 2-1-430 CONSTRUCTORA VARGAS CONDIMINIO HACIENDA MAYOR II ETAPA, por tres (3) días para los fines que estimen pertinentes con fundamento en los artículos 134 y 110 del CGP, para los fines que estimen pertinentes.

NOTIFIQUESE,

EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA  
JUEZ

